

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 numeral 1 del C.G.P, por secretaria liquídense las costas procesales a que fue condenada la parte **demandada** en este proceso.

Santiago de Cali, Enero 20 de 2022.

LIQUIDACION DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

Agencias en Derecho	\$	\$700.000
TOTAL	\$	\$700.000

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
SECRETARIA

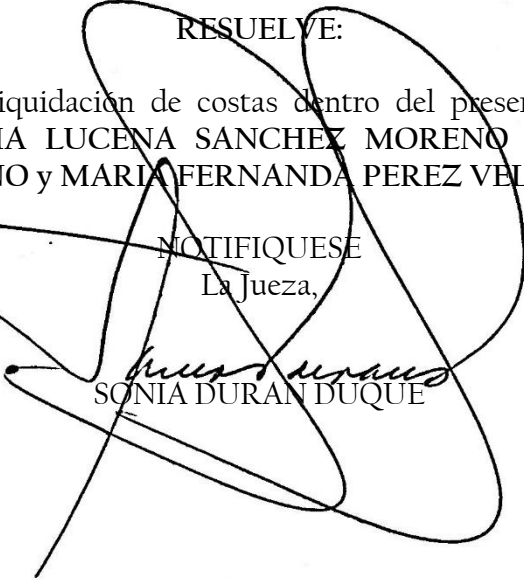
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE
AUTO INTERLOCUTORIO No 042
Radicación No. 2021-00169-00
Cali, Enero veinte (20) de dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley se aprobará la anterior liquidación de costas. En consecuencia, la instancia;

RESUELVE:

APRUEBASE la anterior liquidación de costas dentro del presente Proceso Ejecutivo, que promovió la señora MARIA LUCENA SANCHEZ MORENO contra las señoras KELLI JOHANA RIOS TONGUINO y MARIA FERNANDA PEREZ VELEZ.

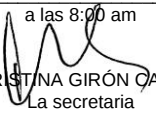
NOTIFIQUESE
La Jueza,


SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. **013** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **27 ENE 2022**
a las 8:00 am


ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria